



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes 10 de julio de 2000

Número 120

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>		<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	1 y 2	Ayuntamiento de Ávila .....	7 a 10
Ministerio de Fomento .....	2 a 6	Diversos Ayuntamientos .....	10 a 15
<u>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u>		Mancomunidad de Municipios Sierra de	
Organismo Autónomo de Recaudación .....	7	Ávila-Arevalillo .....	16
		<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	
		Juzgados de 1ª Instancia .....	16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.607

### Subdelegación del Gobierno en Avila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Carlos García Gómez**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ La Esperanza s/n de BURGOHONDO, de la iniciación de expediente sancionador N° **665/2000**, de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción «grave», tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de **quince días**, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila, 19 de junio de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 2.625

### Subdelegación del Gobierno en Avila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Francisco Javier Yepes González**, cuyo último domicilio conocido fue en la Urbanización EL MONTREO n° 534 de VALLADOLID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador n° 754/99 de esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por presunta infracción «leve», tipificada en el artículo 295.1 b) en relación con el 293.1.11 del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 8-10-90), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 86.000 Ptas., al objeto de que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el negociado de infracciones administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, pueda alegar y presentar los documentos que considere oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del

Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. 9-8-93), 31.1 de la Ley Orgánica 1/92 y 84.2 de la Ley 30/92, arriba citadas.

Avila, 27 de junio de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 2.626

## Subdelegación del Gobierno en Avila

### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Antonio Asensio Roma**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ La Ermita nº 19 de SOTILLO DE LA ADRADA -Avila, de la sanción, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de **11.000 Ptas.**, por infracción tipificada en el artículo 165.1 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B.O.E. de 5-III-93), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con el artº 23 a), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y

Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco de Santander nº de cuenta 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila, 26 de junio de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 2.655

## Ministerio de Fomento

### DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

#### DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL

### EXPROPIACIÓN FORZOSA

### ANUNCIO

Resolución convocando a los interesados en los expedientes de Expropiación Forzosa incoados por esta Demarcación de Carreteras con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos para proceder al ofrecimiento del pago de los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones por rápida ocupación y al levantamiento de las ACTAS DE OCUPACIÓN correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en los Proyectos: «Autopista de peaje. Tramo: A-6 - Conexión con Avila».

Dichas actuaciones tendrán lugar en los Ayuntamientos respectivos, en los días y horas siguientes:

TERMINO MUNICIPAL	DÍA	HORA
ÁVILA	14-JULIO-2.000	9:30-13:30
MEDIANA DE VOLTOYA	17-JULIO-2.000 18-JULIO-2.000	9:30-13:30 /// 16:30-18:30 9:30-13:30 /// 16:30-18:30
OJOS ALBOS	19-JULIO-2.000	9:30-13:30
BERROCALEJO DE ARAGONA	19-JULIO-2.000	16:30-18:30

La relación de los titulares interesados en los Actos, en virtud de lo previsto en el art. 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se hará pública con la debida antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados. Además, del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

A tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, la mencionada publicación en el Boletín Oficial, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

En los casos en los que proceda el abono del depósito previo a la ocupación y de la indemnización por los perjuicios derivados de la rápida ocupación, éste se efectuará -tal y como señala el art. 49.4 del Reglamento de Expropiación- sólo a quien o quienes figuren como dueños de la cosa o titulares del derecho objeto de expropiación en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad, o admitiéndose representación sino por medio de Poder Notarial. Todos los comparecientes interesados deberán identificar su persona mediante la presentación del correspondiente DNI/NIF.

Lo que se hace constar para general conocimiento en Burgos a 26 de junio de 2000.

El Jefe de la Demarcación P.A., *Francisco Almendres López*.

TERMINO MUNICIPAL: Avila

FINCA	TITULAR/ES	FECHA	HORA
001	GERARDO GALAN CRESPO	14/07/00	09:30
002	FUNDACION MARQUESA DE MUÑOZ	14/07/00	09:30
002-3	FUNDACION MARQUESA DE MUÑOZ	14/07/00	09:30
003	GERARDO GALAN CRESPO	14/07/00	09:30
004	PILAR GARRIDO CRUZ Y OTROS	14/07/00	09:30
005	PILAR GARRIDO CRUZ Y OTROS	14/07/00	10:30
006	PILAR GARRIDO CRUZ Y OTROS	14/07/00	10:30
006-1	FUNDACION MARQUESA DE MUÑOZ	14/07/00	10:30
007	FUNDACION MARQUESA DE MUÑOZ	14/07/00	10:30
008	FUNDACION MARQUESA DE MUÑOZ	14/07/00	10:30
009-A	BENJAMIN y HNOS. ARROYO VELAZQUEZ	14/07/00	11:30
009-B	HERMINIO, CESAREO Y M <sup>a</sup> LUZ VELAZQUEZ	14/07/00	11:30
009-C	JOSE MUÑOZ MUÑOZ DNI: 1.613.522	14/07/00	11:30
010-A	FELIX MUÑOZ SANCHEZ	14/07/00	11:30
010-C	FLORENCIO GARZON MORALES	14/07/00	11:30
010-D	ANTONIO GARZON MORALES	14/07/00	12:30
010-E	JOSE GARZON MORALES	14/07/00	12:30
010-F	MARIA LOPEZ MARTIN	14/07/00	12:30
010-G	MARCOS VELAZQUEZ MENDEZ	14/07/00	12:30
010-H	FUNDACION MARQUESA DE MUÑOZ	14/07/00	12:30
011	FUNDACION MARQUESA DE MUÑOZ	14/07/00	13:30
012	FUNDACION MARQUESA DE MUÑOZ	14/07/00	13:30
013	FUNDACION MARQUESA DE MUÑOZ	14/07/00	13:30
014	FUNDACION MARQUESA DE MUÑOZ	14/07/00	13:30
015	FUNDACION MARQUESA DE MUÑOZ	14/07/00	13:30

## TERMINO MUNICIPAL: Berrocalejo

FINCA	TITULAR/ES	FECHA	HORA
021	EMERITA BORREGUERO MENDEZ	19/07/00	16:30
024	ANGELES CABREJAS TAPIA	19/07/00	16:30
026	CARMEN PINTOS GONZALEZ	19/07/00	16:30
027-1S	ANGELA BORREGUERO MENDEZ	19/07/00	16:30
029	CARMEN PINTOS GONZALEZ	19/07/00	16:30
038	JESUS VELAZQUEZ GONZALEZ	19/07/00	16:30
041-B	CARMEN GONZALEZ PINTOS	19/07/00	16:30
058	SAMUEL y DOROTEO NAVAS BERRON	19/07/00	16:30
065	PEDRO E IGNACIA ALVARO HERNANDEZ	19/07/00	17:30
067	CARMEN PINTOS GONZALEZ	19/07/00	17:30
068	CARMEN PINTOS GONZALEZ	19/07/00	17:30
072-A	CARMEN PINTOS GONZALEZ	19/07/00	17:30
074	Mª DOLORES GALARZA SANCHEZ	19/07/00	17:30
074-1	TELEFONICA	19/07/00	17:30
077	MINISTERIO DE FOMENTO	19/07/00	17:30
087	FELIX SANCHEZ BUTENEGRO	19/07/00	16:30

## TERMINO MUNICIPAL: Mediana de Volt

FINCA	TITULAR/ES	FECHA	HORA
092	MARCELINA GARCIA ARROYO	17/07/00	09:30
093	ESPERANZA GARCIA BATALLA	17/07/00	09:30
094	PARCELEROS DE MEDIANA	17/07/00	09:30
095	ASUNCION ARROYO MOÑIVAS	17/07/00	09:30
096-A	ADORACION ARROYO MOÑIVAS	17/07/00	09:30
096-B	TOMASA MOÑIVAS ARROYO	17/07/00	09:30
098	JUANA MENDEZ JIMENEZ	17/07/00	09:30
100	FELIX GARCIA PALOMO	17/07/00	09:30
101	EPIFANIO ALONSO ESTEBAN, 6382319-A	17/07/00	10:30
102	Mª DEL PILAR ARROYO GOMEZ	17/07/00	10:30
103	MIGUEL MOÑIVAS ARROYO	17/07/00	10:30
104	SANTIAGO GARCIA GONZALO	17/07/00	10:30
105	FELICIANA GARCIA ARROYO	17/07/00	10:30
106	ESPERANZA GARCIA BATALLA	17/07/00	10:30
107	PABLO DUEÑAS JIMENEZ	17/07/00	10:30
109	MARIA FERRERO VELAZQUEZ	17/07/00	10:30
110	MARCELO VELAZQUEZ MOÑIVAS	17/07/00	11:30
111	TEOFILO MOÑIVAS VELAZQUEZ	17/07/00	11:30
112	VIRGILIA ARROYO JIMENEZ	17/07/00	11:30
113	ROMANA ESTEBAN BATALLA	17/07/00	11:30
114	SABINA JIMENEZ MOÑIVAS	17/07/00	11:30
115	MAXIMA, TOMASA, JOSE, CASTORA, ABDON,	17/07/00	11:30
116	FLORENCIA BORREGUERO DUEÑAS	17/07/00	11:30
117	MARIANO MOÑIVAS MOÑIVAS	17/07/00	11:30
118	PRISCILIO VICTORIO, TEOFILO JULIAN, GUI-	17/07/00	12:30
119	TRINIDAD DUEÑAS BORR EGUERO Y TEOFILO	17/07/00	12:30
120	PABLO DUEÑAS JIMENEZ	17/07/00	12:30
122	DANIELA MENDEZ JIMENEZ	17/07/00	12:30
124	Mª ANGUSTIAS GARZON JIMENEZ	17/07/00	12:30
125	PRISCILIO VICTORIO, TEOFILO JULIAN, GUI-	17/07/00	12:30
125-1	JUNTA CASTILLA LEON	17/07/00	12:30
126	PARCELEROS DE MEDIANA	17/07/00	13:30
127	FELIX GALAN JIMENEZ DNI.: 6.452.800-M	17/07/00	13:30
128	ANTONIO JIMENEZ ALVAREZ Y OTROS	17/07/00	13:30
129	CLARA MARIA VICTORIA BIMMERMANN	17/07/00	13:30
130	HIPOLITO ARROYO DUEÑAS	17/07/00	13:30
131	ISABEL VELAZQUEZ DUEÑAS	17/07/00	13:30
132	JESUS BATALLA ARROYO	17/07/00	13:30

FINCA	TITULAR/ES	FECHA	HORA
133	DANIELA ARROYO GOMEZ	17/07/00	16:30
134	EPIANIO ALONSO ESTEBAN 6382319-A	17/07/00	16:30
135	TEOFILO MOÑIVAS VELAZQUEZ	17/07/00	16:00
136	ENCARNACION FERRERO VELAZQUEZ (Nud.Prop.)	17/07/00	16:00
137-B	HDROS. JULIO BATALLA GARCIA	17/07/00	16:30
138	VIRGILIA ARROYO JIMENEZ	17/07/00	16:30
139	VIRGILIA ARROYO JIMENEZ	17/07/00	16:30
140	HROS. ELENA ESTEBAN BATALLA	17/07/00	17:30
141	PARCELEROS DE MEDIANA	17/07/00	17:30
143	ANTONIA GARZON JIMENEZ	17/07/00	17:30
144	SABINA JIMENEZ MOÑIVAS	17/07/00	17:30
145	EXUPERANCIA MOÑIVAS ARROYO	17/07/00	17:30
146	PARCELEROS DE MEDIANA	17/07/00	17:30
147	FRUTOS GARCIA GONZALO	17/07/00	17:30
148	LUIS MOÑIVAS ARROYO (Nudo propietario)	17/07/00	18:30
149	LUIS MOÑIVAS ARROYO (Nudo propietario)	17/07/00	18:30
150	TEOFILO Y CIPRIANA MOÑIVAS VELAZQUEZ	17/07/00	18:30
151	MARCELINA MOÑIVAS VELAZQUEZ	17/07/00	18:30
152	PARCELEROS DE MEDIANA	17/07/00	18:30
153	MAXIMA BORREGUERO DUEÑAS	17/07/00	18:30
155	Mª JESUS AREVALO BATALLA	17/07/00	18:30
157	FELIX JIMENEZ PINTOS	17/07/00	18:30
158	VIRGILIA ARROYO JIMENEZ	18/07/00	09:30
159	GERMAN GARCIA BATALLA	18/07/00	09:30
160	MARCELINA GARCIA ARROYO	18/07/00	09:30
162	TRINIDAD DUEÑAS BORREGUERO	18/07/00	09:30
163	LONGINA ARROYO MOÑIVAS	18/07/00	09:30
164	TOMASA MOÑIVAS ARROYO	18/07/00	09:30
166	DOROTEO MENDEZ BATALLA	18/07/00	09:30
166-3	HIPOLITO ARROYO DUEÑAS	18/07/00	09:30
167	MAGDALENA AREVALO MOÑIVAS	18/07/00	10:30
168	MARCELINA MOÑIVAS VELAZQUEZ	18/07/00	10:30
169	ASUNCION ARROYO MOÑIVAS	18/07/00	10:30
170	Mª ANGUSTIAS GARZON JIMENEZ	18/07/00	10:30
171	SOLEDAD JIMENEZ LOPEZ	18/07/00	10:30
172	EXUPERANCIA MOÑIVAS ARROYO	18/07/00	10:30
173	MAXIMO JIMENEZ MONIVAS	18/07/00	10:30
174	SANTIAGO GARCIA GONZALO	18/07/00	10:30
175	MAXIMA, TOMASA, JOSE, CASTORA, ABDON,	18/07/00	11:30
176	ANGEL MOÑIVAS MOÑIVAS	18/07/00	11:30
178	DOLORES GONZALEZ SANCHEZ	18/07/00	11:30
179	DANIELA MENDEZ JIMENEZ	18/07/00	11:30
180	FILOMENA GARCIA GONZALO	18/07/00	11:30
181	FRANCISCO DUEÑAS BORREGUERO	18/07/00	11:30
182	PABLO DUEÑAS JIMENEZ	18/07/00	11:30
183	JOSE PEDRO ARROYO DEL REAL	18/07/00	11:30
184	SABINA JIMENEZ MOÑIVAS	18/07/00	12:30
185	EXUPERANCIA MOÑIVAS ARROYO	18/07/00	12:30
186	ASUNCION ARROYO MOÑIVAS	18/07/00	12:30
187	AMPARO AREVALO MOÑIVAS	18/07/00	12:30
188	MAXIMA, TOMASA, JOSE, CASTORA, ABDON,	18/07/00	12:30
189	FLORENCIA BORREGUERO DUEÑAS	18/07/00	12:30
190	PRISCILO VICTORIO, TEOFILO JULIAN, GUI-	18/07/00	12:30
191	PARCELEROS DE MEDIANA	18/07/00	12:30
192	PILAR DUEÑAS GARZON	18/07/00	13:30
193	VALENTINA GARCIA ARROYO	18/07/00	13:30
194	SANTIAGO ARROYO AREVALO	18/07/00	13:30
195	JOSE ANTONIO PINTOS ARROYO	18/07/00	13:30
196	Mª JESUS AREVALO BATALLA	18/07/00	13:30
197	VICENTE MARTIN MENDOZA	18/07/00	13:30
198	VICENTA GARZON MENDOZA	18/07/00	13:30
199	VICENTA GARZON MENDOZA	18/07/00	16:30

FINCA	TITULAR/ES	FECHA	HORA
200	ROSA GARCIA GARCIA	18/07/00	16:30
201	VICTORIANO ARROYO MENDEZ	18/07/00	16:30
202	PILAR JIMENEZ MOÑIVAS	18/07/00	16:30
203	FELIX JIMENEZ PINTOS	18/07/00	16:30
204	Mª TERESA SOBLECHERO ESTEBAN	18/07/00	16:30
205	AURELIA DUEÑAS BORREGUERO	18/07/00	16:30
205-1S	PABLO DUEÑAS JIMENEZ	18/07/00	17:30
205-2S	ASUNCION ARROYO MOÑIVAS	18/07/00	17:30
206	GLORIA GALAN JIMENEZ	18/07/00	17:30
207	MAXIMA, TOMASA, JOSE, CASTORA, ABDON,	18/07/00	17:30
208	PRISCILO VICTORIO, (6478034), TEOFILO	18/07/00	17:30
209	PARCELEROS DE MEDIANA	18/07/00	17:30
212	Mª JESUS AREVALO BATALLA	18/07/00	17:30
213	GENARA MOÑIVAS ARROYO	18/07/00	18:30
215	JULIAN MENDOZA MARTIN	18/07/00	18:30
216	VIDAL GARZON MENDOZA	18/07/00	18:30
217	JOSE ANTONIO GALAN JIMENEZ	18/07/00	18:30
218	PARCELEROS DE MEDIANA	18/07/00	18:30
219	PARCELEROS DE MEDIANA	18/07/00	18:30
221	PARCELEROS DE MEDIANA	18/07/00	18:30

## TERMINO MUNICIPAL: Ojos Albos

FINCA	TITULAR/ES	FECHA	HORA
222	PARCELEROS DE OJOS OJOS ALBOS	19/07/00	09:30
222-1	PARCELEROS DE OJOS ALBOS	19/07/00	09:30
222-2	MARIANO VAZQUEZ GONZALO	19/07/00	09:30
222-3	FELICIANO VAZQUEZ GONZALO	19/07/00	09:30
222-4	PABLO del REY VAZQUEZ	19/07/00	09:30
222-5	SOLEDAD VAZQUEZ del POZO	19/07/00	09:30
222-6	JOSE ANTONIO GARZON GOMEZ	19/07/00	09:30
222-7	LUCIA GARZON GOMEZ	19/07/00	10:30
222-8	GENARA PALOMO BERRON	19/07/00	10:30
223	JUNTA DE CASTILLA-LEON	19/07/00	10:30
224	PARCELEROS DE OJOS ALBOS	19/07/00	10:30
225	NICOLAS VAZQUEZ DEL REY	19/07/00	10:30
226	NICOLAS VAZQUEZ DEL REY	19/07/00	10:30
226-1	DIEGO ALCAZAR SILVELA Y ESPOSA	19/07/00	11:30
227	ALFONSO BURGUILLO SAN JUAN	19/07/00	11:30
228	HDROS. LONGINA MERINERO GARZON	19/07/00	11:30
230	FELICIANO VAZQUEZ GONZALO	19/07/00	11:30
231	DOLORES del REY VAZQUEZ	19/07/00	11:30
233	PABLO del REY VAZQUEZ	19/07/00	11:30
234	HORTENSIO BURGUILLO del REY	19/07/00	11:30
235	ANASTASIO del REY BURGUILLO	19/07/00	12:30
236	HELIODORO BURGUILLO del REY	19/07/00	12:30
237	NICOLAS VAZQUEZ del REY	19/07/00	12:30
239	DIEGO ALCAZAR SILVELA Y ESPOSA	19/07/00	12:30
240	JUNTA de CASTILLA-LEON	19/07/00	12:30
241	DIEGO ALCAZAR SILVELA Y ESPOSA	19/07/00	12:30
242	DIEGO ALCAZAR SILVELA Y ESPOSA	19/07/00	12:30
243	DIEGO ALCAZAR SILVELA Y ESPOSA	19/07/00	13:30
244	JUNTA DE CASTILLA-LEON	19/07/00	13:30
246	DIEGO ALCAZAR SILVELA	19/07/00	13:30
247	DIEGO ALCAZAR SILVELA Y ESPOSA	19/07/00	13:30

## DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Número 2.663

### **Organismo Autónomo de Recaudación**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

#### ANUNCIO

#### SUBSANACIÓN DE ERRORES EN EL EDICTO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Habiéndose observado que en el Edicto de Aprobación publicado en el BOP nº 114, con fecha 29 de junio de 2000, nº de anuncio 2.587 relativo a la exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza urbana como rústica, y matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, por error se dice: «ejercicio de 1999» y debe decir «**ejercicio 2000**»; se incluye a la Cámara de Comercio de Arévalo y **debe excluirse**, y por último, cuando se cita a el Ayto. de El Barraco, sólo se relaciona el I.A.E., debiendo añadirse los **impuestos de URBANA Y RÚSTICA**.

Avila, a 4 de junio de 2000.

La Gerente, *M. Rosario Somoza Jiménez*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.619

*Excmo. Ayuntamiento de Avila*

#### ANUNCIO

#### **BUS UNIVERSITARIO 2000/2001 Y 2001/2002**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 23 de junio del corriente año, se ha dispuesto la contratación del servicio denominado BUS UNIVERSITARIO 2000/2001 y 2001/2002, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

#### **1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Avila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General Contratación.
- c) Número de expediente. 29/2000.

#### **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de transporte denominado BUS UNIVERSITARIO consistente en el transporte de estudiantes universitarios con los siguientes itinerarios:

- Itinerario 1: Avila-Salamanca-Avila
- Itinerario 2: Avila-Valladolid-Avila
- Itinerario 3: Avila-El Escorial-Avila.

- b) Duración del Servicio: El contrato tendrá vigencia durante los cursos académicos 2000/2001 y 2001/2002

#### **3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma. Concurso.

#### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total: Dada la naturaleza del contrato no se establece.

#### **5.- GARANTÍAS.**

Provisional: 50.000 Ptas.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### **6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

- a) Entidad. Ayuntamiento de Avila.
- b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.
- c) Localidad y Código Postal. Avila. 05001.
- d) Teléfono. 920-35.40.00.
- e) Telefax.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información último día de presentación de proposiciones.

#### **7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

- a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día fuese sábado se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados «A», «B» y «C», en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 15 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Avila (Unidad de contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Avila, Secretaría Gral. de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza de la Victoria, 1.

3ª Localidad y código postal: 05001 - Avila.

#### 9.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Avila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.

c) Localidad. 05001 - Avila.

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre «B», previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Avila, 29 de junio de 2000.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

- ooo -

Número 2.620

*Excmo. Ayuntamiento de Avila*

### ANUNCIO

### SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 23 de junio del corriente año, se ha dispuesto la contratación del servicio de Limpieza de las dependencias municipales, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Avila.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.

c) Número de expediente: 28/2000.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de Limpieza de las dependencias municipales.

b) Duración del Servicio: El contrato tendrá vigencia de DOS AÑOS.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación. Ordinario.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Forma. Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 9.225.000 Ptas. (55.443,37 euros).

#### 5.- GARANTÍAS.

Provisional: 184.500 Ptas. (1.108,87 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad. Ayuntamiento de Avila.

b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.

c) Localidad y Código Postal. Avila. 05001.

d) Teléfono. 920-35.40.00.

e) Telefax.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información último día de presentación de proposiciones.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día fuese sábado se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados «A», «B» y «C», en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 15 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Avila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Avila, Secretaría Gral. de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza de la Victoria, 1.

3ª Localidad y código postal: 05001 - Avila.

#### 9.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Avila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.

c) Localidad. 05001 - Avila.

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre «B», previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Avila, 29 de junio de 2000.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

- ooo -

Número 2.621

*Excmo. Ayuntamiento de Avila*

#### ANUNCIO

### NUEVO COLECTOR Y ARTERIA EN CALLE VIRGEN DE COVADONGA DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 23 de junio del corriente año, se ha dispuesto la contratación de la obra **nuevo colector y arteria en calle Virgen de Covadonga de esta ciudad**, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Avila.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.

c) Número de expediente. 27/2000.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: **nuevo colector y arteria en calle Virgen de Covadonga de esta ciudad.**

b) Plazo de ejecución: **Seis meses.**

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Forma. Subasta.

4.- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**  
Importe total: **12.316.357 Ptas. (74.022,80 euros).**

#### 5.- GARANTÍAS.

Provisional: 246.327 Ptas. (1.480,46 euros).

Definitiva: 4% del precio adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad. Ayuntamiento de Avila.

b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.

c) Localidad y Código Postal. Avila. 05001.

d) Teléfono. 920-35.40.00.

e) Telefax.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información último día de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Estarán facultados para concurrir a la subasta todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados «A» y «B», en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula XVII del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Avila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Avila, Secretaría Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.

3ª Localidad y código postal: 05001 - Avila.

#### 9.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Avila. Salón de Sesiones.

- b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.  
 c) Localidad. 05001 - Avila.  
 d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre «B», previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.  
 e) Hora, 13,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluídos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Avila, 29 de junio de 2000.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

- ooo -

Número 2.689

*Ayuntamiento de El Hornillo*

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente la rectificación anual del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1999, por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de junio de 2000, se expone al público en la Secretaría General por plazo de quince días, a fin de que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En El Hornillo a 4 de julio de 2000.

La Alcaldesa, *Visitación Pérez Blázquez*.

- ooo -

Número 2.614

*Ayuntamiento de Beceadas*

#### ANUNCIO

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

#### Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local, que regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa por aprovechamientos especiales del dominio público local, generalmente constituídos por bienes de naturaleza rústica, como pradera y pastizales, con abrevaderos y descansaderos para el ganado tal como determina el artículo 20.3 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

#### Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, los vecinos del municipio propietarios de los ganados que realicen la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, descritos en el artículo anterior.

#### Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

- 1ª temporada: 2000 pesetas/cabeza.
- 2ª temporada: 2.500 pesetas/cabeza.

#### Artículo 5º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Todo animal estará identificado con su crotal correspondiente, ovino, caprino, caballo y vacuno.

Todo animal que padezca deberá estar inscrito en el Libro de Registro correspondiente, el cual deberá ser presentado en este Ayuntamiento, para cotejarlo siempre que se le requiera al propietario. Los animales mamonos, los clasificará el Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados en cada período, con relación al número y clase de cabezas de ganado e importe de la Tasa por aplicación de la presente Ordenanza. Dicho Padrón será expuesto al público por un plazo mínimo de quince días, previo anuncio en el B.O. de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre de la localidad a efectos de reclamaciones.

3.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

4.- En las altas que se produzcan durante el transcurso de cada período, la obligación del pago nace desde el mismo día en que comienza la utilización del aprovechamiento especial. En estos casos los propie-

tarios de los ganados lo pondrán en conocimiento del Ayuntamiento formalizando la correspondiente declaración de alta.

5.- Si terminado dicho plazo, el Ayuntamiento conociera la existencia de ganados no declarados por algún contribuyente, los incluirá de oficio en el padrón.

6.- La cuota correspondiente a esta Tasa será irreducible y objeto de un recibo único por período, sea cualquiera el tiempo o número de actos de aprovechamiento especial del dominio público.

#### **Artículo 6º.- DEVENGO.**

La obligación del pago de la tasa, regulado en esta ordenanza nace desde el momento que figure en el padrón confeccionado en sus anexos por alta. Procediéndose al cobro con arreglo a las normas recaudatorias.

#### **Artículo 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1.- Se considerarán infractores los vecinos que sin haber formalizado en el Ayuntamiento la declaración de alta, o figurando con un número determinado de cabezas de ganado manden o lleven mayor número a realizar los aprovechamientos.

Se impondrá una sanción de 5.000 a 25.000 pesetas, dependiendo de la gravedad de la infracción. Dicha sanción será establecida por animal.

2.- En este caso y en los demás actos que impliquen infracción o defraudación, se les impondrá una sanción conforme a los preceptos de las Disposiciones de Régimen Local y concordantes.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O. de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA**

#### **Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **tasa por suministro de agua**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

#### **Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores tal como determina el artículo 20.4 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

#### **Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.**

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### **Artículo 4º.- RESPONSABLES.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.**

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el padrón de la Beneficiencia como pobres de solemnidad.

#### **Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada período Semestralmente.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del período siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes períodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

A) Cuota de abono, incluyendo el consumo de m<sup>3</sup> al período, 1.500 Ptas.

3.- La cuota tributarias por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por Vivienda, 50.000 Ptas.

(Se podrá establecer en función del calibre de la acometida).

4.- El contador será adquirido por el usuario, y los gastos de instalación serán por cuenta del mismo.

#### **Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.**

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2.- En inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

3.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

4.- La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

5.- En caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al período en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un período igual anterior de mayor consumo.

6.- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

#### **Artículo 8º.- DEVENGO.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de abastecimiento de agua en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

#### **Artículo 9º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer período.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días siguientes desde la fecha en que se produzca la varia-

ción en la titularidad de la finca.

2.- Esta tasa se exaccionará mediante recibo de cuota semestrales.

3.- Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con los Servicios Municipales de Alcantarillado, Basura y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza.

#### **Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación definitiva permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### **TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

#### **Artículo 1º.- FUDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de Cementerio Municipal», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### **Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones y sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean precedentes o se autoricen a instancia de parte.

#### **Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de cementerio municipal.

**Artículo 4º.- RESPONSABLES.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

**Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º ASIGNACIÓN DE SEPULTURAS Y NICHOS

A) Sepulturas perpetuas, 100.000 Ptas.

C) Nichos perpetuos, 100.000 Ptas.

**Artículo 7º.- DEVENGO.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

**Artículo 8º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 9º.**

Toda clase de sepulturas y nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revertirán a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere, mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados «perpetuos», no es el de la propiedad física del terreno sino el de conservación a perpetuidad de los restos inhumados en dichos espacios.

**Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de abril de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**TASA DE ALCANTARILLADO****Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de Alcantarillado», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

1.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

a) La actividad municipal realizada para autorizar la acometida de particulares a la red de alcantarillado municipal; y

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruídas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

**Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o precaristas.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario del inmueble, el propietario del mismo, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 4º.- RESPONSABLES.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- La cuota tributaria por autorización de acometida a la red municipal de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, y su importe estará en función del número de viviendas del edificio, de acuerdo a la siguiente Tarifa:

De 1 a 3 viviendas, 75.000 Ptas.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua utilizada en la casa o local.

A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

a) Viviendas:

Por alcantarillado, cada metro cúbico, 1.000 pesetas año.

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

#### **Artículo 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

#### **Artículo 7º.- DEVENGO.**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de cincuenta metros. En este supuesto, se devengará la Tasa aún cuando los interesados no hayan efectuado la acometida a la red municipal.

#### **Artículo 8º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

1.- La inclusión inicial en el Padrón o Lista correspondiente, se hará de oficio por el Ayuntamiento en

las primeras altas, seguidamente de la concesión de licencia municipal para el enganche a la red.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el Padrón en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán en los mismos períodos y plazos que los recibos del suministro de agua potable a domicilio.

3.- En el supuesto de licencia para acometida, el interesado formulará la oportuna solicitud en el Ayuntamiento. Concedida dicha licencia, se le practicará la liquidación de la Tasa, que le será notificada para su pago en la forma y plazos que se le indiquen en la notificación.

4.- El Ayuntamiento podrá exigir al solicitante que ingrese en concepto de depósito una cantidad de la cuota ordinaria, para garantizar que las obras de la acometida a la red general, está, pavimento y todo el dominio público afectado, queden en perfectas condiciones de uso y seguridad.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de abril de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### **TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

#### **Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### **Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerce actividades industriales, comerciales, profesinales, artísticas y servicios.

2.- A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos y los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

#### **Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS.**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya que sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 4º.- RESPONSABLES.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º.- EXENCIONES.**

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

#### **Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Por cada vivienda familiar, 1.500 Ptas.

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

#### **Artículo 7º.- DEVENGO.**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas semestralmente.

#### **Artículo 8º.- DECLARACIÓN E INGRESO.**

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer período.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará por semestre, mediante recibo derivado del Padrón.

#### **Artículo 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de abril de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Becedas, 27 de junio de 2000.

Vº Bº El Alcalde, *Victoriano Gómez del Río*.

El Secretario, *Ilegible*

Número 2.613

*Mancomunidad de Municipios Sierra de Avila - Arevalillo*

**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2000, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arevalillo, 26 de junio de 2000.  
El Alcalde, *José Martín Sánchez*.

- ooo -

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 2.605

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE AVILA

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA JUDICIAL Dª LOURDES GARCÉS DE CASTRO**

En Avila, a 27 de junio de 2000.

Por recibido en este Juzgado en anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de **Menor Cuantía**, teniéndose como parte en el mismo a D. Francisco José Álvarez Ortega, Dª Paloma Álvarez Ortega y en su nombre a la Procuradora Dª Esther Araújo Herranz representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Dª Dionisia López García, Dª Mercedes Ortega Sáez terceros desconocidos que traigan causa de los anteriores demandados y/o de a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de VEINTE DÍAS, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y **conteste a la demanda**, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de **rebeldía procesal**, dándose por precluído el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento de los demandados DESCONOCIDOS E INCIERTOS, procédase a publicar Edictos en el BOPAP.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme

El Magistrado Juez D. *Antonio Narciso Dueñas Campo*

La Secretaria, *Ilegible*.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados terceros desconocidos que traigan causa de los anteriores demandados y/o se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Avila 27 de junio de 2000.

Firmas, *Ilegibles*.